

# **A**CTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 30 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 21,00 horas del día treinta de julio de dos mil veinte, y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto. Asiste, así mismo, la Sra. Interventora municipal.

## **ASISTENTES:**

### **PARTIDO POPULAR:**

D. JUAN CRESPO MATOS  
D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO  
D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR  
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA  
D. SAÚL DURÁN CODOSERO  
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE  
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE

### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

D<sup>a</sup>. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ  
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA  
D<sup>a</sup> AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ  
D. MANUEL MORENO VARA

### **INTERVENTORA MUNICIPAL:**

D<sup>a</sup> BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

## **AUSENTES:**

### **PARTIDO POPULAR:**

D<sup>a</sup> MARGARITA RUIZ GÓMEZ

## **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 28 de mayo de 2020 y 15 de julio de 2020.**

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación de las actas de las sesiones anteriores de fechas 28 de mayo de 2020 y 15 de julio de 2020.



La Sra. Pinar propuso que en la página 8 del Acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2020, último párrafo del punto séptimo, se sustituya el “2” por el “4”.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

No planteándose ninguna otra propuesta por parte de los presentes fueron aprobadas las referidas actas con la modificación aprobada y así se transcribirán en el Libro de Actas del Pleno Municipal.

## **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

## **4º.- Autorización a la Diputación de Badajoz. Publicación de Actas del Pleno Municipal digitalizadas.**

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto:

El escrito de 22/06/2020 del Jefe de Sección de Asistencia Técnica a Archivos Municipales de la Diputación de Badajoz solicitando autorización para publicar las imágenes de los libros de Actas de Pleno (Periodo 1906-2013), una vez digitalizados, en las página web de dicho organismo y unirlas a las de otros Ayuntamientos para beneficio de esta Administración y del ciudadano en general.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Por lo anterior:

**SE PROPONE:**

La adopción de acuerdo autorizando lo solicitado.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

## **4º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos. Liquidaciones de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas/2019.**

Por la presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el escrito presentado por el Presidente de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS relativo a las liquidaciones aprobadas en sesión de fecha 21/05/2020 de servicios prestados con sus respectivos importes por la MANCOMUNIDAD durante el ejercicio 2019 (devengados en el ejercicio 2019), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 29.605,98€ , cuyo detalle es el siguiente:

OFICINA DE IGUALDAD 2019	372,37 €
LIQUIDACIÓN C.F. SENDA DEL GUADIANA 2018-2019	1.651,28 €
CIUDADES SALUDABLES 2019	402,48 €
DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2019	6.686,79 €
PROGRAMA DE EDUCACIÓN FAMILIAR 2019	4.551,82 €
ORGANOS DE GOBIERNO 2019	2.763,22 €
OFICINA DE GESTIÓN URBANISTICA 2019	678,89 €
PARQUE DE MAQUINARIA 2019	12.359,80 €
PROGRAMA PROTECC. FAMILIA Y MENORES 2019	139,33 €
TOTAL	29.605,98



Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Expuso la Presidencia que dicho organismo estaba teniendo problemas de liquidez y que, por este motivo se había realizado un pago adelantado parcial de estas entregas a cuenta. Añadió que, este año, se había modificado el sistema de pago de las aportaciones estableciéndose un sistema de pago de cuotas mensuales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo: PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a la aplicación 943-463 del Presupuesto del ejercicio 2020, los créditos mencionados.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

### 5º.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Facturas de telefonía de ejercicios cerrados.

Por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Vistas las facturas que se relacionan relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 11.858,82 € objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito:

Nº FACTURA PRESUPUESTARIA	TERCERO	F. DEVENGO	DESCRIPCIÓN	IMPORT E APLICACIÓN
FRA. Nº CI0914445189 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/03/2019- 21/04/2019	COMUNICACIONES	736,15
FRA. Nº CI0914587014 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/04/2019- 21/05/2019	COMUNICACIONES	575,66
FRA. Nº CI0914727467 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/05/2019- 21/06/2019	COMUNICACIONES	884,67
FRA. Nº CI0914866613 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/06/2019- 21/07/2019	COMUNICACIONES	1.325,62
FRA. Nº CI0915004937 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/07/2019- 21/08/2019	COMUNICACIONES	993,28
FRA. Nº CI0915142817 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/08/2019- 21/09/2019	COMUNICACIONES	1.054,21
FRA. Nº CI0915280732 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/09/2019- 21/10/2019	COMUNICACIONES	1.026,26
FRA. Nº CI0915418747 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/10/2019- 21/11/2019	COMUNICACIONES	1.022,54
FRA. Nº CI0915556682 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/11/2019- 21/12/2019	COMUNICACIONES	1.022,47
FRA. Nº CI0911206596 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/06/2018- 21/07/2018	COMUNICACIONES	477,65
FRA. Nº CI0911761635 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/07/2018- 21/08/2018	COMUNICACIONES	457,23
FRA. Nº CI0912294741 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/08/2018- 21/09/2018	COMUNICACIONES	498,30
FRA. Nº CI0912759844 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/09/2018- 21/10/2018	COMUNICACIONES	592,30
FRA. Nº CI0913164212 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	22/10/2018- 21/11/2018	COMUNICACIONES	593,54
FRA. Nº CI0913503645 920/222.00	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/11/2018- 21/12/2018	COMUNICACIONES	599,08

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo: PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a la aplicación 920/222.00.

Se hace constar, como incidencia, que la Sra. Gómez Coronado se ausentó de la sesión por sentir una indisposición, incorporándose a la misma acto seguido, pasados dos minutos.

La Presidencia expuso que la causa de este asunto provenía de la práctica de la empresa a la hora de facturar, ya que no remitía las facturas que reclamaba sino algunos listados de las mismas.



A petición de la Sra. Pinar, la Presidencia autorizó un receso de cinco minutos.

Reanudada la sesión, la Sra. Pinar indicó que, aunque en principio, el sentido de su voto iba a ser en contra, su Grupo iba a modificar su postura.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por OCHO VOTOS a FAVOR (Partido Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E.)

#### **6º.- Modificación del Presupuesto Municipal. Crédito Extraordinario. Pago sentencia FERCOEX.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2010, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Vista la Memoria de la Alcaldía de 08/07/2020 en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 09/07/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que con fecha 09/07/2020, se emitió informe de Intervención.

Visto que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Haciendas.



Visto cuanto antecede, y considerando el obligado cumplimiento de una sentencia judicial como la que genera el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno a pesar de las consecuencias reflejadas en el informe de intervención a riesgo de incurrir en delito de desobediencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se expuso que este asunto se inició con una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para creación de suelo industrial en el mes de mayo de 2009 a iniciativa del entonces Presidente de la Cooperativa Aldea del Conde. Añadió que, en febrero de 2010, en Pleno acordó (con el voto en contra de los tres concejales del Partido Popular, seis votos a favor del P.S.O.E., una abstención de I.U y la ausencia del concejal que, a su vez, presidía la citada cooperativa) suscribir un convenio con la empresa FERCOEX subvencionado a ésta con 306,000,00€ y habilitar el crédito necesario en dicho ejercicio. El acuerdo carecía de informe previo de Secretaría y contaba con un informe negativo de Intervención por no cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y por la inexistencia de crédito presupuestario. El convenio, dijo, no establecía, por otro lado, el número de puestos de trabajo que se debían crear.

Continuó diciendo que en el año 2010 no se habilitó crédito para cubrir el gasto ni se hizo nunca hasta ahora a pesar de los requerimiento de la empresa. Añadió que no quería ser cómplice de una ilegalidad por lo que siempre estuvo en una posición contraria al pago de la subvención, cosa que no haría hasta que lo ordenase un juez. Llegado el asunto a los tribunales, dijo, el primer fallo fue contrario al Ayuntamiento y se rechazaron las alegaciones relativas al valor del terreno, la no realización de contratos laborales o las irregularidades del acuerdo, legales y presupuestarias. Interpuesto recurso, cuyas costas ascienden a 3,000,00€, en segunda instancia se falló en contra del Ayuntamiento, rechazando los argumentos esgrimidos. Casualmente, dijo, los informes técnicos incorporados al expediente son de fecha 20 de mayo de 2010, tres meses después del acuerdo.

Expuso que toda la gestión respondía a su defensa de los intereses del pueblo de Talavera la Real y que como Alcaldesa no podía pagar una cifra tan elevada cuando existían tantos visos de ilegalidad.

Añadió que se estaban publicando falsedades e insultos, acusando a los partidos que conforman el Pleno de utilizar arbitrariamente los fondos públicos, y que no las toleraría ya que la Intervención fiscaliza hasta el último céntimo del Ayuntamiento.

El Sr. Hinchado expuso que el importe de la subvención no se refiere únicamente al precio del suelo si no que incluía, además, otros incentivos. Añadió que la Alcaldesa fue Delegada de Hacienda desde 2011.

La Presidencia le indicó que no formaba parte del equipo de gobierno y que su postura era la misma entonces respecto a este asunto a lo que había que añadir que la situación económica municipal era precaria.

Añadió que, en la propuesta, se incluía el cálculo holgado de los intereses que pudieran fijarse.

El Sr. Hinchado solicitó que se le facilitara a su Grupo la Sentencia dictada y agradeció la defensa de los concejales por parte de la Presidencia.

Finalizadas las intervenciones, se propone adoptar el siguiente acuerdo:



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 04/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según el desglose reflejado en el expediente.

ESTADO DE GASTOS

410/770 2020 407.800,00€

ESTADO DE INGRESOS

870.00 2020 407.800,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **7º.- Modificación del Presupuesto Municipal. Transferencia de créditos. Obra Aepsa/2020. Aportación municipal.**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto. Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto que las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicación presupuestarias del presupuesto de gastos pertenecientes a la distinta área de gasto incluidas en distintos proyectos de gastos, y no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del Pleno, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Visto que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia.



Si bien en el artículo 180.1.b) señala que no podrán afectar a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, los créditos del Proyecto de gasto Patrimonio Público del Suelo 2006, objeto de la transferencia, fueron incorporados al presupuesto del ejercicio 2020 mediante la modificación presupuestaria Incorporación de Remanentes de Crédito al tratarse de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados, no obstante, no estaban afectados a ningún fin, estando incluidos en la aplicación 151/619.00 temporalmente y de manera residual hasta que el órgano correspondiente acordase el destino de los mismos (dentro de los destinos permitidos para el Patrimonio Público del Suelo), siendo, en este caso, la financiación de Obras AEPSA de construcción de Parque Fluvial en suelo dotacional público.

Visto que las aplicaciones presupuestarias afectadas en el presente expediente son las siguientes:

Altas: 151/619.00 100.000,00 SUMINISTROS AEPSA GARANTÍA DE RENTAS

Bajas: 24113/619.01 100.000, 00

TOTAL TRANSF. : 100.000, 00

Visto que los créditos por importe de 100.000,00 € de las referidas aplicaciones presupuestarias que se pretenden disminuir son de libre disposición al no estar declarados indisponibles, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Visto que el objeto de la transferencia de crédito es la financiación de los GASTOS SUMINISTROS AEPSA 2020/2021 GARANTÍA DE RENTAS.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Haciendas.

Por la Presidencia se propuso a los presentes informar favorablemente la aprobación de la transferencia de créditos antes indicada.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **8.- Modificación de Presupuesto Municipal. Transferencia de Crédito. Gastos de actividades culturales y deportivos y de personal de la escuela infantil municipal.**

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto. Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto que las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicación presupuestarias del presupuesto de gastos pertenecientes a la distinta área de gasto incluidas en distintos proyectos de gastos, y uno de los conceptos no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del PLENO, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.



Visto que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia.

Visto que las aplicaciones presupuestarias afectadas en el presente expediente son las siguientes:

**GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y PERSONAL ESCUELA INFANTIL**

**Nº EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: 07/2020**

**OBJETO: GASTOS CORRIENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**APLICACIONES A LA BAJA**

**PROYECTO:20G001**

24115/131 21,999,44

24115/160.00 12.138,27

**APLICACIONES AL ALZA**

323/130.00 8,000,00

338/226.09 26.137,71

**TOTAL TRANSF.: 34.137, 71**

Visto que los créditos por importe de 34.137,71,00 € de las referidas aplicaciones presupuestarias que se pretenden disminuir son de libre disposición al no estar declarados indisponibles, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Visto que el objeto de la transferencia de crédito es la financiación de los **GASTOS EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVOS Y PERSONAL ESCUELA INFANTIL**.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Haciendas.

A petición de la Sra. Pinar, la Presidencia autorizó un receso de cinco minutos.

Reanudada la sesión, la Sra. Pinar indicó que su Grupo iba a modificar su sentido del voto ya que desconocían que se trataba de financiar los puestos de trabajo de la guardería. Además indicó una discrepancia en la numeración del expediente, aclarada por la Sra. Interventora.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone aprobar el expediente de modificación presupuestaria incoado.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **9.- Plan Económico Financiero 2020.**

Visto el contenido del Plan Económico Financiero para el presente ejercicio redactado por la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se expuso que existía la obligación de contener el gasto de modo que, al realizar la obra de la Piscina Municipal, se incumplió la misma durante dos ejercicios seguidos, motivo por el cual se debía acometer la aprobación de este Plan comprometiéndonos a equilibrar las cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Con la finalidad de cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de





acuerdo con lo establecido en esa Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 28 de febrero de 2020 la liquidación del presupuesto municipal 2019 donde se pone de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gastos, se procede a la formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el Plan E.F. elaborado al efecto.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Visto su contenido y las medidas a doptar y dado que el plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento tal como determina el art 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Presidencia se propone la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 20019 obrante en su expediente.

SEGUNDO.- El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por OCHO VOTOS a FAVOR (Partido Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E.)

### **10º.- Reparó de Intervención. Modificación de bonificaciones de tasas locales.**

En relación con el expediente modificación de ordenanzas fiscales para establecer algunas bonificaciones en determinadas tasas para favorecer a los perjudicados por la crisis sanitaria y económica derivadas de la pandemia por el COVID-19.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2020 en Sesión Plenaria se aprobó la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para la bonificación de diferentes tasas.

Visto el informe de la Intervención municipal de 07 de julio de 2020 en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de bonificar en el ejercicio 2020 la tasa de mercadillo puesto que su devengo es a 1 de enero de cada ejercicio y se liquida anualmente la tasa correspondiente, la bonificación, para aplicarse en el presente ejercicio, tendría que haberse aprobado antes del comienzo del mismo.

Visto que ha finalizado, a fecha de la presente Sesión Plenaria, el plazo de exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y que existe informe negativo respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Mercadillo.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- No aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Mercadillo.

SEGUNDO.- Levantamiento de Informe de reparo de la Intervención Municipal de 07 de julio de 2020.

TERCERO.- Dar cuenta a los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento de Talavera la Real.



Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por OCHO VOTOS a FAVOR (Partido Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (P.S.O.E.)

**11º.- Aprobación inicial de Modificación Puntual de NNSS 01/2020.**

Vista la solicitud de COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTES DE BADAJOZ, SL y SCL PRADILLO DE NTRA. SRA. DE GRACIA de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que afectan al Polígono 8 (Suelo Industrial. Redelimitación en 2 sectores).

Visto que es intención de este Ayuntamiento la aprobación de la modificación n.º 1/2020 a instancia de parte.

Visto que con fecha 21 de julio de 2020 se emite informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre la modificación de las NNSS cuya aprobación se pretende.

Visto que, previamente a la aprobación inicial, se ha remitido copia de la documentación integrante de la modificación de las NNSS pretendida y el documento ambiental estratégico a la Dirección General de Sostenibilidad.

Visto que la legislación aplicable a esta figura de planeamiento municipal, según la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece que la modificación puntual de las NNSS que se pretende deberá adaptar su tramitación al procedimiento previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para la modificación de los Planes Generales de Ordenación, por su consideración como instrumentos de planeamiento general, y con las especialidades que se regulan en la Ley 16/2015.

Visto el contenido de los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 131 y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

Por la Presidencia se expuso que la intención era la de sustituir la construcción de naves por la de una campa de camiones, con oficina y talleres.

La Sra. Pinar expuso que su Grupo estaba a favor en todo momento del crecimiento industrial y del empleo.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal n.º 01/2020, a instancias de COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTES DE BADAJOZ, SL que afectan al Polígono 8 (Suelo Industrial. Redelimitación en 2 sectores).

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y consultas dicha aprobación inicial conforme al procedimiento establecido.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**12º.- Ruegos y preguntas.**



*La Sra. Pinar preguntó acerca de la Resolución de Alcaldía relativa al reparo sobre contrataciones solicitando información sobre los contratos menores a que se refiere. La Alcaldesa le respondió que le facilitaría dicha información.*

*La Sra. Pinar preguntó acerca de la Resolución de Alcaldía relativa a la usurpación de determinadas parcelas municipales. La Alcaldesa le respondió que se trataba de las llamadas “masas comunes”, presuntamente sembradas por vecinos colindantes a los que se había dado audiencia. Añadió que podría facilitarle el expediente.*

*La Sra. Pinar preguntó acerca de la Resolución de Alcaldía relativa a las devoluciones de abonos de la Piscina Municipal. La Alcaldesa le respondió que le daría los datos de dichas devoluciones y que estaban provocadas por la situación de pandemia existente.*

*La Sra. Pinar preguntó acerca de la Resolución de Alcaldía relativa al abono de horas extraordinarias en situación de teletrabajo. La Alcaldesa le respondió que se trataba de tareas realizadas fuera de la jornada laboral.*

*La Sra. Pinar preguntó si se iba a implantar el sistema de gestión documental electrónica en lo relativo a los órganos de gobierno municipales. La Alcaldesa le respondió que trataría este asunto con la empresa encargada.*

*La Sra. Pinar expuso que no se le había facilitado el informe técnico relativo al arreglo del semáforo solicitado en el Pleno ordinario anterior. La Alcaldesa le respondió que lo había solicitado y que insistiría en ello.*

*La Sra. Pinar preguntó acerca del cierre de instalaciones deportivas en el mes de Agosto. La Alcaldesa le respondió que era lo usual dada la escasa demanda.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.*

*Vº Bº, la Presidenta*

